



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Igualdad de Género, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso s); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto establecer que al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponde difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de políticas públicas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente la promovente señala que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México residen 125 millones de personas: 51.1 por ciento son mujeres y 48.9 por ciento son hombres. En ese contexto, se estima que el 66.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más han enfrentado algún tipo de violencia alguna vez en su vida y el 43.9 por ciento ha vivido agresiones por parte de su pareja.

Por otro lado manifiesta que, la expresión más severa de violencia hacia la mujer es aquella que conduce a la muerte por razones de género. Este tipo de violencia afecta a mujeres de todas las edades sin distinción económica o cultural.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo indica que la ONU Mujeres ha establecido la campaña ÚNETE, para poner fin a la violencia contra las mujeres, marcando el Secretariado General de las Naciones Unidas 16 días de activismo contra la violencia de género, que se inicia el 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y se extiende hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos. Se trata de una estrategia implementada por personas y organizaciones de todo el mundo, a fin de exigir la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas.

En ese mismo orden de ideas aduce que, esta campaña se une a la llamada "Generación Igualdad" de las Naciones Unidas, buscando ampliar el llamado a la acción mundial para eliminar las brechas de financiación, asegurar servicios esenciales para sobrevivientes de violencia durante la actual crisis de la COVID-19, y concentrarse en la prevención y la recopilación de datos que puedan mejorar los servicios para salvar vidas de mujeres y niñas.

De la misma forma refiere que, las estadísticas mundiales que establece ONU Mujeres indican que el año pasado 243 millones de mujeres y niñas han sufrido maltrato por parte de sus compañeros sentimentales en todo el mundo menos del 40 por ciento de las mujeres que sufren violencia lo enuncian o solicitan ayuda.

En esa perspectiva subraya que, paralelamente a la implementación de medidas de confinamiento por parte de los países para detener la propagación del coronavirus, la violencia contra las mujeres y niñas se ha multiplicado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En esa misma tesitura explica que, la pandemia por el Coronavirus (SARS-COV2) ha colocado a México y todos los países del mundo ante un escenario complejo en el que desafortunadamente se ha hecho más visible las desigualdades y el impacto diferenciado que las mujeres tienen en nuestro país, donde resalta el caso de la violencia contra las mujeres, como a continuación desafortunadamente lo confirman las estadísticas.

Por último manifiesta que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios interpretativos en materia de género, estableciendo que la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, es considerada la Carta Internacional de los derechos de las mujeres. Provee un marco obligatorio para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de incorporar la perspectiva de género en todas las instituciones, políticas y acciones en cada Estado.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Quienes integramos el presente órgano dictaminador, tenemos a bien declarar procedente la acción legislativa puesta a nuestra consideración bajo los siguientes argumentos:

El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas es un organismo descentralizado, integrado por hombres y mujeres con la visión de impulsar el desarrollo de Tamaulipas, creando condiciones de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, éste organismo promueve y ejecuta acciones y estrategias con los diferentes sectores gubernamentales y organismos de la sociedad civil, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de género y prevenir la violencia contra la mujer, fomentando la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres en el Estado.

Las atribuciones específicas que tiene el organismo en comento son las siguientes:

- Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres en Tamaulipas mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre las diferentes órdenes de gobierno así como la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier clase de discriminación por razón de género.
- Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o practica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad del hombre o la mujer o en la asignación de estereotipos sociales para uno u otra y que inciden en la desigualdad de la mujer.
- Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social y cultural, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
- Fomentar la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como la plena igualdad de derechos y oportunidades para el desarrollo integral de la mujer en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Promover la colaboración entre órdenes de gobierno e institucional en el ámbito estatal, así como de la sociedad en general, con el propósito de lograr sinergias a favor de las acciones tendientes a la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer.

A dichas atribuciones la promovente pretende a través de la acción legislativa que se establezca además de las facultades ya mencionadas con anterioridad, que el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponda difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de las políticas públicas.

Se considera oportuna esta reforma ya que la cultura de la difusión de los derechos es algo que poca atención se ha prestado, sin embargo es muy importante que todas y todos sepan que derechos les asisten y que pueden hacer ante una situación de violencia.

Es necesario reforzar aquellas acciones que ya se realizan, difundir los derechos puede salvar vidas, empoderar a las mujeres y hacerlas libres e independientes. Es tarea de este Poder Legislativo ser parte de este camino y apoyar de manera decidida a que se cumpla la ley en Tamaulipas.

Es necesario que las distintas y nuevas interpretaciones que se realicen a las diferentes normativas que van tomando vigencia en la legislación actual y que tengan relación con el tema central que es la erradicación de la violencia contra las mujeres sean publicitadas por este organismo que es un garante de la protección a la mujer y las demás obligaciones inherentes al mismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto se determina loable la presente iniciativa en aras de dar máxima publicidad a los diferentes criterios interpretativos que puedan llegar a ser de utilidad en la materia de erradicación de la violencia contra la mujer para como el cuerpo mismo de la iniciativa refiere que estos sean fuentes de creación de políticas públicas que vayan en la misma dirección y con el mismo objetivo.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO J), Y SE ADICIONA UN INCISO K), RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso j), y se adiciona un inciso k), recorriéndose en su orden natural el subsecuente, del artículo 20, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 20.

1. Al Instituto...

a) al i) ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

j) monitorear y dar seguimiento al funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá solicitar la participación del Consejo Consultivo Ciudadano;

k) difundir los criterios interpretativos y jurisdiccionales emitidos por las instancias judiciales, que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas, para que sean referentes en la creación de políticas públicas; y

l) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

2. Para el...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO VOCAL		_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.